



Retribución de administradores ¿y ahora qué?

¿Problema resuelto? Pues no, al menos no del todo. Me explicaré. En las citadas Sentencias la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se pronunciaba también acerca de la deducibilidad a efectos del Impuesto sobre Sociedades de las retribuciones percibidas por quien a la vez era Consejero Delegado, esto es, miembro del Consejo de Administración, y además Director General (“factor”, “apoderado general”, “gerente”, o como quiera denominársele) ligado por relación laboral de alta dirección. Sobre esto la DGT no se pronuncia en su Informe. Resultado: esta polémica sigue sin resolverse.

Este es el verdadero objetivo del presente artículo. Analizar esta cuestión, tratando de aportar algo de luz en una materia en la que las distintas Salas del propio Tribunal Supremo llegan a conclusiones diametralmente opuestas.

2. Lo que sostiene el Tribunal Supremo.

Resumiremos a grandes rasgos el planteamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en sus Sentencias de 13 de noviembre de 2008: no pueden coexistir una relación mercantil de Consejero Delegado y una relación laboral especial de alta dirección en una misma persona. Y ello porque:

1. Todas las funciones de dirección, administración y gestión de la sociedad corresponden a la titularidad de la empresa y se atribuyen a los órganos de administración social (en este caso, al Consejo de Administración).
2. El Consejo de Admi ...